



18 de agosto de 2015

Hon. María T. González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Presentamos los comentarios relacionados a la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 563**. La misma propone ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desglosar el ahorro proyectado, que provocaría el cierre de escuelas en todos los distritos escolares que comprenden el Distrito Senatorial de Arecibo; para establecer la vigencia; y para otros fines relacionados.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida, actualmente, debido a la falta de recursos disponibles del Gobierno para sostener todas sus funciones, los servicios educativos han estado experimentando numerosos recortes. Ello ha provocado el cierre de decenas de escuelas en distintos distritos educativos.

Señala la medida que, desde noviembre de 2014, el grupo de consultores del Departamento de Educación (DE) había recomendado el cierre de más de 580 escuelas de nuestro sistema público de enseñanza, como medida extraordinaria de ahorros para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho cierre, se indica, comenzaría en agosto 2015.

No obstante, señala la medida que, independientemente, lo antes expresado, al momento, ni el DE, ni ninguna otra agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno, ha provisto información de cuáles son las escuelas a cerrar, cuántos son los ahorros proyectados, cómo éstos beneficiarán a los distintos componentes del sistema educativo (DE, Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Municipios, Sistema de Retiros, convenios colectivos, etc.), ni su impacto en la economía de las distintas comunidades donde estos cierres serán verificados.

Ante ello, y a fin de mantener a la población informada de todo lo que hace su gobierno, mediante esta pieza legislativa se le ordena al DE que presente un informe, no más tarde del 1 de agosto de 2015, desglosando el ahorro proyectado producto del cierre de las escuelas públicas de los distritos educativos que comprenden el Distrito Senatorial de Arecibo. Dicho informe deberá incluir lo siguiente:



- Copia de cualquier informe, plan o desglose, por parte de asesores externos o internos del DE que incida sobre cualquier plan de cierre de escuelas para todos los distritos educativos del Distrito Senatorial de Arecibo.
- Cantidad de escuelas que serán cerradas en todo el Distrito Senatorial de Arecibo, describiendo su lugar exacto de ubicación y fecha de cierre.
- Plan de cierre, el cual debe incluir el tiempo en que se efectuarán los cierres, las escuelas en donde serán reubicados el personal y los estudiantes, la transportación que se ofrecerá hasta los planteles y el uso, si alguno, que tendrán los edificios que serán cerrados.
- Cantidad de dinero que se proyecta en ahorros. Dichas cantidades serán desglosadas por cada uno de los componentes del sistema educativo público puertorriqueño: DE, OMEP, los Municipios donde se cerrarán las escuelas, los distintos sistemas de retiro afectados, entre otros. Incluirá además un informe sobre el impacto económico que provocará en las comunidades donde se proyecta el cierre de escuelas.
- Cualquier otra información pertinente que no haya sido expresamente solicitada, pero que permita a la Asamblea Legislativa evaluar las acciones del DE sobre el cierre de escuelas en el Distrito Senatorial de Arecibo.

Expuesto los propósitos y contenido de la medida bajo evaluación, procedemos a exponer nuestro análisis sobre la misma.

Nuestra Oficina ha analizado esta propuesta legislativa y reconocemos que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza tecnológica que corresponda al área de nuestra competencia. De hecho, en estos momentos, esta Honorable Comisión se encuentra en su fase de recopilación de una información requerida específicamente al Departamento de Educación, de acuerdo a los poderes de la Asamblea Legislativa.

No empecé a ello, y a fin de colaborar con esta Comisión, debemos indicar que de acuerdo a la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, Ley 149-1999, según enmendada, el Secretario de este organismo es responsable, directamente, de la planificación de las instalaciones escolares; la apertura y el cierre temporal o permanente de instalaciones escolares; y la estructuración del Sistema por grados y niveles o con cualquier otro diseño; entre otras.¹

Así las cosas, dado que la infraestructura de varios de los planteles educativos han sufrido deterioros irreparables, que existe una reducción significativa de la matrícula y que la escases de recursos no permiten los arreglos necesarios para garantizar la seguridad de la comunidad estudiantil, el Secretario de Educación emitió la Carta Circular Núm. 25-2014-2015, el 6 de abril de

¹ Véase, Artículo 5.03 de la Ley 149, *supra*.



2015. Dicha Carta Circular establece las Normas y Procedimientos para el cierre, la consolidación o la reorganización de escuelas. Mediante la misma se establecen unos criterios generales, los cuales se considerarán, en orden de prioridad, durante la evaluación para los cierres, consolidaciones o reorganizaciones. Los criterios a considerarse son los siguientes:

- estructuración del Sistema
- indicadores de salud y seguridad
- matrícula actual y proyectada
- recurrencia de baja matrícula
- condiciones de la infraestructura
- indicadores de aprovechamiento académico (resultados de las pruebas institucionales PPAA, promedio general, tasa de retención o graduación, AYP u otro indicador de responsabilidad institucional)
- cantidad de empleados por categoría
- costos operacionales
- evaluación de costo/beneficio académico
- localización de la escuela
- efectos sobre comparación (*comparability*, requisito federal)

No empece a lo anteriormente expuesto, se exceptúa lo siguiente:

- Localización respecto a las comunidades donde residen los estudiantes, facilidades de transportación y costos. Se debe considerar, además, la localización de la escuela respecto a municipios, distritos y regiones educativas.
- Existencia de un programa académico único o de alguna iniciativa académica en el distrito o la región a la que pertenecen, en que se evidencie aprovechamiento académico notable (progreso sostenido o altos índices de competencia académica).
- Servicios de Educación Especial que, por sus circunstancias, resulten onerosos o requieran demasiado tiempo establecerlos en otras escuelas.

Conforme a ello, se constituye un Comité Evaluador compuesto por los siguientes siete miembros: la Subsecretaria de Administración, el Subsecretario de Asuntos Académicos, el Secretario Asociado de Educación Especial, la Secretaria Auxiliar de Planificación y Desarrollo Educativo, el Secretario Auxiliar de Servicios Auxiliares, el Director de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y el Director Regional concernido. Además de ellos, el Comité contará con la coordinación



de una persona designada por el Secretario de Educación, quien se encargará de convocar y preparar las reuniones y de custodiar los expedientes que resulten del proceso.

Como parte de la evaluación de las escuelas a ser consideradas para cierre, consolidación o reorganización, luego de la recomendación inicial del Secretario, el Comité Evaluador presentará al Secretario un informe con las recomendaciones finales de las escuelas a ser consideradas. El mismo deberá incluir un inventario de escuelas cuya matrícula inicial refleje cien (100) estudiantes o menos; así como crear un expediente de cada escuela recomendada para cierre, consolidación o reorganización en el cual se mantendrá toda la información y documentación evaluada. Dicho expediente deberá tener un perfil de cada escuela, el cual incluirá, entre otros, los criterios a considerarse y mencionados anteriormente. Asimismo, se identificarán aspectos tales como: los grados que ofrece la escuela; la matrícula por grado; el total de recursos humanos por categoría; la localización con respecto al distrito y la región educativa que le ofrecerá los servicios; la matrícula en los últimos cinco (5) años; la matrícula proyectada por los siguientes tres años; ofrecimiento académico y datos relacionados al mismo; proyectos especiales y ofrecimientos académicos. De igual forma, el Comité deberá presentar un informe con los datos de las escuelas receptoras, tales como: matrícula por grado, capacidad física para recibir a los estudiantes, necesidad de personal que se va a integrar, necesidad de transportación, mejoras o ampliaciones necesarias y el beneficio de costo/beneficio, entre otras.

Se establece, además, que luego de recibir la evaluación y determinación final del Secretario, el Comité procederá a referir a la OMEP las mejoras o ampliaciones que deben realizarse en las escuelas receptoras, y coordinar con las secretarías y oficinas concernientes las acciones que incidan sobre ellas para garantizar los procesos requeridos en los cierres, consolidación o reorganización de las escuelas. En caso del cierre de las escuelas, se deberá determinar si las instalaciones pueden utilizarse por el DE para ofrecer otros servicios educativos relacionados. Dicha evaluación se realizará de forma paralela con la culminación del proceso de cierre. De no ser así, se debe proceder a integrar la estructura al Inventario de Propiedades Escolares en Desuso y a su vez notificarlo al custodio legal de las propiedades del Estado, el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Este proceso fue validado recientemente, cuando el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, declaró No Ha Lugar un recurso que buscaba detener el cierre de escuelas, por entender que el Secretario está autorizado a realizar los cambios, y que el proceso no menoscaba los derechos de los estudiantes.² Ante ello y desde el punto de vista gerencial, entendemos que el DE, mediante su Ley Orgánica así como lo establecido en la antes mencionada Carta Circular, responsablemente, cuenta con un sistema estructurado ya establecido e implementado, ante los procesos de cierre, reorganización o consolidación de escuelas.

² Véase, Desestima demanda de maestros por cierre de escuelas. Accesible a través de la dirección web: <http://elvocero.com/desestima-demanda-de-maestros-por-cierre-de-escuelas/> (Accedido el 18 de agosto de 2015).



Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad es esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo de la medida.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista